



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte.

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00541**-00

Decisión: Decreta secuestro.

Estados electrónicos: 147 del 16 de diciembre de 2020

Al encontrarse inscrita la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado “**U.T CADENA S.A**”, identificado con matrícula mercantil No. **01633816**, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, de propiedad de la sociedad **CENTAURUS MENSAJEROS S.A**, identificado con **NIT N° 860.533.311-3**, se procede a decretar el SECUESTRO, nombrar secuestre y expedir el respectivo despacho comisorio, por lo que el Juzgado.

DECRETA:

El secuestro del establecimiento de comercio denominado “**U.T CADENA S.A**”, identificado con matrícula mercantil No. **01633816**, ubicado en la calle 17 A N° 68 – 92 de la ciudad de Bogotá D.C, de propiedad de la sociedad **CENTAURUS MENSAJEROS S.A**, identificado con **NIT N° 860.533.311-3**

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** se comisiona al Juez Civil Municipal de Bogotá ®, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar y la de posesionar al secuestre aquí designado, reemplazarlo en caso de que no concorra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y en caso de ser necesario, valerse de la fuerza pública.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Como secuestre se designa a la entidad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, quien se localiza en la Carrera 49 N° 49-48, Of.605 Edificio Pestrada de Medellín, y en el teléfono N° 3221069 y Cel. 3173517371, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su nombramiento por medio de telegrama.

Líbrese la correspondiente comisión.

4

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0865a62877b6396ae584252a5e4cf0672605673eac63767a3c19b54dbaaeb6
bc**

Documento generado en 15/12/2020 11:17:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>